



RESOLUCIÓN DE LA SRA. PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO (ARECIAR), DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DE UN CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LODOS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE REGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO (ARECIAR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE CONCURRENCIA SCP ASA DE IMPORTE INFERIOR A LOS UMBRALES DETERMINADOS POR LA LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES DEL AGUA, LA ENERGÍA, LOS TRANSPORTES Y LOS SUMINISTROS POSTALES. PROCEDIMIENTO TIPO “C” DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN. (EXP. SERVICIOS 1/2017)

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación concretada en Acta de 27 de abril de 2018.

Vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Realizar propuesta de adjudicación, como oferta más ventajosa, oferta presentada por la Entidad Mercantil AMBIENTAL Y SOSTENIBLE, S.L., con CIF B84627686, presentada en UTE con ECOINDUSTRIAS DEL RECICLADO, S.L., en la persona de sus representantes D. José Luis Gómez Gómez y Francisco de las Heras Merino, ambos administradores solidarios con DNI 50821162V y 30809092V respectivamente, para el **CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LODOS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE REGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO (ARECIAR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE CONCURRENCIA SCP ASA DE IMPORTE INFERIOR A LOS UMBRALES DETERMINADOS POR LA LEY 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES DEL AGUA, LA ENERGÍA, LOS TRANSPORTES Y LOS SUMINISTROS POSTALES. PROCEDIMIENTO TIPO “C” DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN. (EXP. SERVICIOS 1/2017)**

En cuanto a la presentación en UTE, se informa a la empresa adjudicataria, que se estará a lo dispuesto en el art. 59 de TRLCSP y al art. 24 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP). Será necesario, tal y como establecen los arts. 24.2 y 52 del RGCAP, que los empresarios integrados en la UTE indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios.

“T.R.L.C.S.P. Artículo 59 Uniones de empresarios

1. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

2. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía



significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.”

“R.G.C.A.P. Artículo 24 Uniones temporales de empresarios

1. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento.

2. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.”

Las condiciones y términos definitivos del contrato, además de la oferta concretada en precio y plazos en el expediente serán:

- A. El precio final de la proposición económica, incluidas las mejoras ofertadas al precio de licitación, constan en la proposición económica, en forma de Anexo de precios unitarios descompuestos y en las mejoras de precios unitarios descompuestos a que se hace referencia en el punto primero anterior.

El importe máximo anual incluidas las mejoras sería el siguiente:

ADJUDICATARIO	IMPORTES OFERTA		
	(€/Tm)	Tm/año	Importe anual
AMBIENTAL Y SOSTENIBLE, S.L.	16,90	7.200	121.680,00 €

El valor máximo incluidas las prórrogas del contrato (excluido IVA), será por tanto de 304.200,00 €. El importe total no supondrá un compromiso cierto de adquisición de los servicios, con lo que la ARECIAR no tiene obligación de alcanzar dicho importe anual mediante los pedidos de servicios que se realicen ya que éstos vendrán determinados por las necesidades reales de ARECIAR.

ADJUDICATARIO	IMPORTES OFERTA				
	(€/Tm)	Tm/año	Importe anual	Duración	Valor contrato
AMBIENTAL Y SOSTENIBLE, S.L.	16,90	7.200	121.680	2,5 años	304.200,00 €

- B. El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) AÑOS** según lo dispuesto en el PPT, a contar desde la fecha de la firma del correspondiente contrato. La duración del contrato, en todo caso, no superará la duración inicial indicada más las posibles prórrogas que seguidamente se indican.



Prórrogas. Debido al carácter del servicio, ARECIAR se reserva el derecho de prorrogar unilateralmente el contrato desde la denuncia del mismo por un plazo máximo de SEIS (6) meses.

- C. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26, esta propuesta de adjudicación será elevada al Órgano de contratación, siendo éste la Presidenta del Consejo de Administración de la ARECIAR para que el mismo, requiera al licitador propuesto, a fin de que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:
- a) Garantía definitiva se corresponderá con el importe señalado en el apartado B.4. del Anexo I.
 - b) Testimonio judicial o Certificación Administrativa de no estar incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art 60 TRLCSP.
 - c) Pólizas de seguros requeridas en el Pliego de Condiciones en los términos establecidos dentro del mismo.
 - d) Documentación relativa a la constitución de la UTE

Cumplido el plazo sin cumplir estos requisitos decaerá en sus derechos como adjudicatario, que pasarán al siguiente licitador por orden de puntuación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados y empresas licitadoras conforme a la Ley 39/2015 y mediante su publicación en el Perfil de Contratante, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa. Con carácter potestativo, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Lo resuelvo y firmo, en Écija a fecha de firma electrónica.

Rosario Andújar Torrejón
Presidenta del Consejo de Administración de
ARECIAR